

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA, ENTRE
LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

En Madrid, a 25 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte: D. ALFONSO CALDERÓN YEBRA, director Gerente, con fecha de nombramiento 30 de mayo de 2018, en nombre y representación de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), con C.I.F. N° Q2873001H, y con domicilio social en Plaza de la Independencia, 1, 28001 Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan,

DECLARAN

Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias; el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la mencionada.

ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa que se regirá por las siguientes

CDPCE - URJC/ CAM 115405-2

1/6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15



ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la URJC matriculados en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Abogacía como paso previo a la obtención del Título profesional de Abogado, puedan complementar su formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, que la desarrolla.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

Las prácticas externas que realicen los estudiantes al amparo del presente convenio, dado su carácter formativo, no constituirán vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, quedando expresamente excluidas de la legislación laboral.

En el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. – COBERTURA DE RIESGOS

Todos los estudiantes de la URJC matriculados en alguna de sus enseñanzas están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años corresponderá a la Unidad de Prácticas Externas de la URJC comprobar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15



CUARTA. – SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La convocatoria para la realización de las prácticas correspondientes será realizada por la Dirección del Máster Universitario en Abogacía, y la selección de los estudiantes que hayan de cursar las prácticas se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre la URJC y la ENTIDAD COLABORADORA.

Para cada estudiante que vaya a realizar sus prácticas formativas en LA ENTIDAD COLABORADORA se suscribirá un Anexo al presente convenio, según el modelo normalizado aprobado por la URJC.

QUINTA. – FORMACIÓN Y EVALUACIÓN

A. Contenido y duración de las prácticas

El contenido de las prácticas se ajustará a lo establecido a tal efecto en el artículo 14 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. En este sentido, las prácticas supondrán 30 créditos ECTS y su programa tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

La duración de las prácticas será de 600 horas. Dichas horas se podrán distribuir en jornadas diarias completas o en medias jornadas, en horario compatible con la asistencia a clases en la Universidad. La ENTIDAD COLABORADORA tendrá derecho a decidir sobre la distribución de estas horas dentro de las dos posibilidades apuntadas.

B. Formación

La ENTIDAD COLABORADORA designará al equipo de profesionales responsables de tutelar las prácticas de los estudiantes de la URJC, al frente del cual deberá designarse a un abogado que haya ejercido la profesión durante al menos cinco años.

Por su parte, la URJC designará a un tutor académico, también abogado en ejercicio, que será la persona responsable de coordinar a los tutores que lideren los equipos profesionales antes referidos dentro de la ENTIDAD COLABORADORA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15



Ambos tutores serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La URJC reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA que realicen dicha función.

C. Evaluación

Al final del periodo de prácticas, el equipo profesional de la ENTIDAD COLABORADORA redactará, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC, una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Dicho informe será valorado por el tutor académico de la URJC.

Los equipos profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA participarán en el proceso de Garantía de Calidad del programa de Prácticas Externas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de éstas.

SEXTA. – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad que se establezcan, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con su tutor académico de la URJC y, específicamente, asumirán la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD COLABORADORA, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Las partes del presente convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable sobre protección de datos.

A los efectos, las partes se informan recíprocamente de que cada una de ellas tratará los datos personales cuyo tratamiento se requiera para la ejecución del convenio como responsables de tratamiento. En virtud de lo anterior, las partes incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento los tratamientos llevados a cabo para la ejecución del presente convenio y darán información clara a los interesados del ejercicio de sus derechos, del responsable del tratamiento, y del delegado de Protección de Datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15



Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Se informa a las partes de que en relación con la firma de este convenio los datos contenidos en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” del que es responsable la URJC, con CIF Q2803011B y dirección en C/ Tulipán s/n, CP 28933. La finalidad es el análisis y tratamiento de datos identificativos y cuya base legal es la prevista en el artículo 6.1.b) del RGPD: “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales”; y la prevista en el artículo 6.1 e) del RGPD: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a las direcciones que constan en el encabezamiento del presente convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, o en las direcciones de correo electrónico habilitadas a tales efectos.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

OCTAVA. – NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15



en los artículos 6.1 y 6.2; quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes; si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, que se perfecciona por su firma con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, tiene una vigencia de cuatro años, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

El presente convenio puede asimismo ser revisado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Tanto la revisión del convenio como su finalización por el transcurso del plazo estipulado, o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas que se encontraran en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. IGUALDAD

El uso del masculino en la redacción de este documento para referirse a órganos unipersonales, cargos, miembros de la comunidad universitaria y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Por: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE MADRID

33504279H Firmado
digitalmente por
33504279H
ALFONSO
ANTONIO
CALDERON (R:
Q2873001H)
Fecha: 2022.12.29
12:52:15 +01'00'
Q2873001H)

Fdo.: D. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA MUIÑA

Fdo.: D. ALFONSO CALDERÓN YEBRA

Vicerrector de Innovación.

Director Gerente

Por delegación del Rector,

Resolución de fecha 7 de septiembre de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	01-02-2023 20:54:13
CALDERON YEBRA ALFONSO ANTONIO	29-12-2022 12:52:15

